



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular: 2015-00103

Demandante: DISPROMEDCOL LTDA

Demandado: HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY

Al despacho el proceso en referencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Se insta a las partes para que presenten la liquidación del crédito, según los parámetros del artículo 446 CGP.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados de conformidad con los parámetros de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Girt